



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de enero de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	PORVENIR S.A.
Ejecutado:	LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO
Radicado:	05001310500220150120200
Asunto:	Liquidación de costas y agencias en derecho

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por PORVENIR S.A. contra el señor LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO, la parte demandante mediante memorial presentado el 19 de enero del presente año, solicita no decretar la terminación del proceso por pago, por cuanto falta el pago de las agencias en derecho.

Indica que el pago realizado por la demandada por la suma de \$72.035.487, no comprende la totalidad de los conceptos que son objeto de la presente acción, por cuanto no incluye las agencias en derecho tasada en la suma equivalente al 7% del crédito, ordenado en la sentencia realizada el 14 de julio de 2017.

Aduce, que si el empleador reconoce el pago del saldo contenido en la liquidación enviada por la Administradora por la suma de \$72.035.487, debe de cancelar por agencias el 7%, esto es la suma de \$5.042.484.

Manifiesta que mientras no se consigne las agencias en derecho, no están satisfechas las exigencias legales señaladas en el art. 461 del C.G.P. para la terminación del proceso.

ANTECEDENTES

La parte demandada presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de todas las medidas cautelares y la devolución de los dineros que estén depositados en la cuenta del Banco Agrario y que excedan el crédito.

Indicó que el 16 de diciembre de 2022 canceló \$72.035.487 para el pago de la liquidación actualizada de la deuda emitida por la demandante, a través de depósito en la cuenta del Juzgado ante el Banco Agrario, y adjuntó la liquidación de la deuda y el comprobante de pago en el Banco Agrario (página 7 a 14 anexo 23 E.D.).

El despacho teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandada, mediante auto de enero 18 de 2023 declaró terminado el proceso por pago total de la obligación (anexo 24 E.D.).

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que, en el presente proceso, a la fecha no se han liquidado las costas y agencias en derecho, equivalente al 7% del crédito, como se dispuso en la audiencia de resolución de excepciones celebrada el 14 de julio de 2017 (páginas 116 y 117 anexo 1 E.D.), por lo que le asiste razón a la parte ejecutante, con relación al pago de las agencias en derecho reclamadas.

Teniendo en cuenta que la demandada canceló la suma de \$72.035.487 para el pago de la obligación actualizada presentada por la parte ejecutante (anexo 23 E.D.), se liquida y se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la liquidación, por la suma de \$5.042.484. En consecuencia, se deja sin valor el auto proferido el 18 de enero de 2023 (anexo 24 E.D.)

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1df406b31c83666658d0cfa3815a4c6d0080d2ded7ecd591ecde8163b8b243**

Documento generado en 20/01/2023 03:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>